

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 21/2020**  
Publicación Especial

**DECRETO I.M. N° 296/2020**  
**“ADHESIÓN AL DECRETO PRESIDENCIAL N° 351/2020”**

**EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - “<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - “<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**19/05/2020**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

16 ABR 2020

DECRETO I.M. N°

296

#### VISTO

El **Decreto 351/2020** del Sr. Presidente de la Nación sobre Emergencia Pública que dispone la “Convocatoria a **Intendentes e Intendentas de todos los municipios del país para fiscalización y control**”; y

#### CONSIDERANDO

Que, dicho Decreto en su fundamentación hace referencia a la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social; y por el artículo 1° del Decreto N° 260/20 se dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria; y que, dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia del brote del nuevo Coronavirus SARS-CoV-2, resulta necesaria la adopción de nuevas medidas que se sumen a las ya adoptadas, garantizando a la población el acceso a ciertos bienes esenciales que satisfagan, en este particular y excepcional contexto, necesidades básicas vinculadas al bienestar general.

Que se basa en el artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL que reconoce los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, como también al deber de las autoridades a su protección, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados y al control de los monopolios naturales y legales; además la Ley N° 20.680 faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer, entre otros, márgenes de utilidad, precios de referencia, niveles máximos y mínimos de precios, -mediante el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se designó a la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo como Autoridad de Aplicación-. Que por la Resolución N° 100 del 19 de marzo de 2020 dicha autoridad federal dispuso por el término de TREINTA (30) días corridos desde su entrada en vigencia, la fijación de precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general, estableciéndose los mismos a los valores vigentes al día 6 de marzo del presente año y pudiendo prorrogarse la medida en caso de persistir las circunstancias de excepción que la motivaron.

Que, el Decreto señala que por la actual circunstancia resulta aconsejable intensificar y coordinar el poder de policía entre las jurisdicciones nacional y local para propender a un eficiente control y juzgamiento de las disposiciones contenidas en la Resolución citada para atender al interés público común.

296



16 ABR 2020

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

Que, el Decreto expresa que dada la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20, lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 297/20 y con el objeto de asegurar el cumplimiento de la Resolución citada, o la que en el futuro la prorrogue, amplíe o reemplace, se dispone convocar a los Intendentes e Intendentas de todo el país a realizar en forma concurrente con dicho organismo, el control de las medidas allí dispuestas.

Que, asimismo, en los términos del artículo 128 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el marco de los artículos 3° y 10 del Decreto N° 297/20, es menester convocar al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias para que, en coordinación con las autoridades municipales, ejerzan en sus jurisdicciones el control y juzgamiento de las disposiciones contenidas en la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20, o las que en el futuro la prorroguen, reemplacen o amplíen.

Que esta Municipalidad adhirió al Dcto. 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 12 de marzo de 2020 dispone medidas en regla con el DNU 260 mediante el Decreto I.M. N°268/2020; que el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M. N° 267/2020- donde en su artículo 2° faculta al DEM a dictar todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria.

Que, por Decreto I.M. N° 276 el municipio de adhirió al DNU 297 que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio y por el Decreto I.M. N° 282, se prorrogó la vigencia de dicha medida hasta el día 12 de abril del corriente.

Que, en el citado Decreto I.M. N° 276 se establecieron facultades a la Secretaría de Protección Ciudadana a: “Realizar controles de precios en colaboración – en los términos a convenir- con la Dirección Provincial de Defensa al Consumidor en la aplicación de sanciones, clausuras preventivas y suspensiones temporarias si correspondiere, en aquellos comercios que dependan de habilitación municipal para funcionar, aplicando de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor, el Decreto 274/2019 de Lealtad Comercial, la ley 20.680 de Abastecimiento, sus modificatorias y reglamentarias, y demás normativa que se dicte a tal efecto, con respecto al control del conglomerado capitalino frente a la necesidad de dar cumplimiento a todas las medidas dictadas por el Estado Nacional a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19”.

Que, en fecha 22 de marzo del corriente se firmó el Convenio entre la Dirección Provincial referida y nuestro Municipio donde se instrumentó el procedimiento de actuación en la colaboración garantizar el cumplimiento de la normativa vigente de la ley 24.240 de Defensa del Consumidor, el Decreto 274/2019 de Lealtad Comercial, la ley 20.680 de Abastecimiento y sus modificatorias y reglamentarias, a efectos de colaborar en la fiscalización de la **Resolución 86/2020** de la **Secretaría de Comercio Interior de la Nación** de fecha 12/03/2020 (por la cual se retrotrae durante 90 días el precio de venta de alcohol en gel cuya comercialización se encuentre autorizada en el territorio nacional, en todas sus presentaciones, a los valores

296



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

16 ABR 2020

vigentes al día 15 de febrero de 2020), de la **Disposición N° 3** de fecha 19/03/2020, de la **Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores** (que crea un régimen informativo exclusivo de publicación de precios máximos de referencia, para una canasta básica de productos de consumo discriminada para cada provincia, el cual está disponible en la página web [www.preciosmaximos.produccion.gob.ar](http://www.preciosmaximos.produccion.gob.ar) y es de consulta pública y gratuita), y de la **Resolución 100/2020** de fecha 19/03/2020, de la **Secretaría de Comercio Interior Nacional** (mediante la cual se establecen los sujetos alcanzados por el deber de información de precios máximos vigentes al día 6 de marzo de 2020, para cada producto descripto en su reglamentación y por cada punto de venta), como así también de la normativa que en lo sucesivo complemente o sustituya la mencionada *supra*, es que se instruye a las áreas competentes, a llevar a cabo las medidas de fiscalización y clausura correspondiente, en el control del conglomerado capitalino frente a la necesidad de dar cumplimiento a todas las medidas dictadas por el Estado Nacional a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19.-.

Que, desde el comienzo de aplicación de los controles del Municipio en colaboración con la Dirección Provincial de DC se realizó una división de roles para abarcar de mayor manera el territorio a fiscalizar, donde los comercios de cercanías quedaron a cargo del control municipal y las cadenas de supermercados y distribuidoras, a cargo de la Dirección provincial, y con ello se logró una gran cantidad de procedimientos, notificando y emplazando a los comercios para cumplir con los precios máximos establecidos, aplicándose los procedimientos legales en todos los casos y las medidas que prevé la ley en casos de incumplimientos.

Que atento a los resultados satisfactorios de la aplicación referida, sumado a que de la sana interpretación de los términos del Decreto 351, existe en su normativa una exacta subsunción de dicho Convenio entre la provincia y municipio, es que resulta conveniente ratificar tanto el Convenio de Cooperación como así también las facultades que de él emanan.

Que la presente medida se dicta ante las excepcionales circunstancias antes referidas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE** la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al Decreto 351/2020 del Sr. Presidente de la Nación.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE** la ratificación del Decreto I.M. N° 276 Art. 13° inc. d), y al Convenio de Cooperación Recíproca suscripto entre este Municipio y la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor de fecha 22 de marzo de 2020.

296



16 ABR 2020

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fern. del Valle de Catamarca

**ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE** que la Secretaría de Protección Ciudadana será la Autoridad de Aplicación de la norma adherida, sus complementarias y modificatorias.

La Autoridad aquí designada, podrá delegar facultades o solicitar colaboración en otras Secretarías del DEM. Asimismo podrá solicitar el auxilio y ayuda de las fuerzas de seguridad de la Provincia o la Nación.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE** que el presente decreto tendrá vigencia inmediata, desde la fecha de su firma y se mantendrá vigente mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto (PEN) N° 260/20 y sus modificatorios.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Es copia.

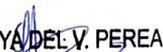
DR. GUSTAVO SAADI

INTENDENTE

DR. MARIANO ROSALES

SECRETARIO DE GABINETE Y MODERNIZACIÓN

COPIA FOLIO ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

  
MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DPTO. MESA EE Y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE SVY DE CATAMARCA